

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION. EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 56. Disponiendo que solamente pueden ejercer la profesión de practicante y matrona los que posean el título correspondiente y figuren inscritos en el Colegio Oficial correspondiente 597

Anuncios Oficiales

Comandancia Militar de Marina de Santander. 598
Hermandad Sindical del Campo, de Potes 598
Delegación de Industria de Santander 598
Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica ... 599

Págs.

Administración Económica

Delegación de Hacienda de Santander 599

Anuncios de Subastas

Juzgado comarcal de Corveña de Toranzo 599

Administración de Justicia

Providencias judiciales 600

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander y Comillas 600

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 56

Ante el grave problema social que el intrusismo profesional plantea en las carreras de practicante y matrona, vulnerando también con ello las disposiciones que protegen los derechos de estos profesionales, y siendo misión importantísima del Estado la tutela de la Sociedad, velando por el cumplimiento de las leyes, persiguiendo a los que infrinjan, y siendo frecuentes en este Gobierno Civil las denuncias contra personas que ejercen la profesión de practicante y matrona sin título legal que les autorice y sin conocimientos científicos, con el grave peligro que para los enfermos supone, y en evitación de los males que la actuación de tales desaprensivos pueda ocasionar, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Única y exclusivamente será permitido el ejercicio de la profesión de practicante y matrona a los que tengan los títulos oficiales correspondientes y figuren inscritos en el Colegio Oficial correspondiente, sin que en manera alguna pueda delegarse dicho ejercicio

en otra persona que no reúna los requisitos antedichos.

2.º Esta prohibición afecta a las enfermeras, que se limitarán a los servicios propios de su cometido, y los prestarán en hospitales, sanatorios y dispensarios.

3.º A quienes ejercen las mencionadas profesiones sin los requisitos señalados en la disposición primera se les aplicará la sanción gubernativa correspondiente, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, por si los hechos denunciados estuvieren incurso en el artículo 321 del Código Penal. „

4.º Los agentes de mi autoridad, los señores alcaldes y sus agentes subdelegados de Medicina, inspectores municipales de Sanidad, vienen obligados a denunciar a este Gobierno Civil cuantos casos conozcan de intrusismo en el ejercicio de la profesión de practicante y matrona, esperando también del público colabore con las autoridades, denunciando ante ellas a cuantos infrinjan lo ordenado.

5.º Se recomienda a los señores médicos que no admitan como auxiliares suyos a nadie que no reúna las condiciones indicadas y denuncien los casos en que tal ocurriera, pues, de otro modo, podrían hacerse cómplices encubridores de hechos delictivos.

Santander, 13 de julio de 1949.

1366

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

En cumplimiento a lo dispuesto, se convoca a oposición para proveer dos vacantes de práctico de número del puerto de Santander.

Podrán solicitar examen, en instancia dirigida a mi autoridad, los capitanes de la Marina mercante cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y cincuenta años.

El personal de esta clase perteneciente a la reserva naval disfrutará de derecho absoluto en primera convocatoria para ocupar estas plazas.

Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas, de catorce de junio de mil novecientos nueve.

Las instancias se presentarán o remitirán a esta Comandancia Militar de Marina durante los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, incluyéndose en este plazo los días festivos.

Los exámenes empezarán en la fecha que se fije con antelación suficiente, después de terminado el plazo de presentación de instancias.

Los candidatos presentarán sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

a) Nombramiento de capitán de la Marina Mercante o copia legalizada.

b) Cédula de inscripción marítima.

c) Certificación de nacimiento, legalizada.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta político-social, expedido por la Comisaría de Orden Público o Guardia Civil.

f) Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Certificaciones legalmente expedidas de los méritos contraídos con carácter profesional.

h) Los que acrediten hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

Por último, acompañarán, si así lo desean, las certificaciones que les acrediten otros servicios meritorios profesionales o relacionados con la pasada guerra civil.

Los opositores que pertenezcan a

la reserva naval activa estarán exentos de presentar los documentos que se reseñan en los puntos e), f) y h).

Santander, 13 de julio de 1949.—El comandante militar de Marina, Aquiles Vial.

HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE POTES

Anuncio para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de guarda rural en la Hermandad Sindical del Campo, de Potes

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la asamblea plenaria de la Hermandad Sindical del Campo, de Potes, que tuvo lugar el día 20 de febrero de 1949, se anuncia la provisión de una plaza de guarda rural, vacante en este organismo, dotada con un haber anual de 2.739 pesetas y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, por un importe de 450 pesetas, con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural se establecen.

El concurso-oposición se celebrará el día 21 de julio de 1949, en el domicilio social de la Hermandad, ante el Tribunal constituido en forma reglamentaria, de acuerdo con el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945.

Con diez días de antelación se hará pública en las oficinas de la Hermandad la relación de admitidos para participar en este concurso-oposición.

Pueden tomar parte en él todos los españoles mayores de veintitrés años y menores de sesenta que hayan cumplido el servicio militar y no padezcan defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Serán de aplicación las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939 en cuanto a los porcentajes.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Hermandad, debidamente reintegradas, en un plazo que expirará a las doce de la noche del día 20. Deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Certificado de militante, adherido o Vieja Guardia, según los casos, extendido por el jefe provincial del Movimiento. En su defecto, certificado de adhesión.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado de licenciamiento del Ejército o cartilla militar, en que se acredite su actual situación (este

documento será devuelto una vez terminada la oposición).

Pueden presentarse cuantos méritos crea convenientes el interesado a efectos de puntuación, teniendo en cuenta que el orden de preferencia, según el artículo 155 de la Orden antes citada, es Vieja Guardia, caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano de guerra o familiar de Caído.

Antes de iniciarse el concurso deberán sufrir los aspirantes reconocimiento médico ante el facultativo que designe la Hermandad, no pudiendo participar en la oposición en caso de no reunir las condiciones físicas establecidas.

Los que resulten aprobados deberán tomar posesión del cargo en un plazo de quince días, entendiéndose renuncian a todos sus derechos en caso contrario.

Los ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Delegación Provincial de Sindicatos para esta clase de concurso, desarrollándose con el siguiente orden:

1.º Ejercicio eliminatorio de cultura general, que comprenderá práctica al dictado y un problema de Aritmética.

2.º Ejercicio oral sobre temas de cultura elemental según las enseñanzas que se estudian en la escuela primaria.

3.º Ejercicio práctico: Extender una denuncia y resolver algún caso práctico relacionado con la profesión de guarda.

4.º Breve descripción del término municipal.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos establecidos en la Ordenanza de la Hermandad.

Potes, 21 de junio de 1949.—El prohombre de la Hermandad, Miguel Alonso.—El secretario-contador, J. Alonso.—Visto bueno, el delegado provincial de Sindicatos, F. Arche.

1364

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Collantes Fernández, en nombre y representación de "Lecherías Collantes", solicitando autorización para fabricar leche condensada en su fábrica de Bárcena de Pie de Concha, en cuyo expediente se había aplazado la resolución en

fecha 26 de febrero de 1948, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de enero de 1942. Vista la autorización concedida por la Dirección General de Industria a esta Delegación, en 30 de junio próximo pasado, para dictar resolución en este expediente, como consecuencia de haber reinstado los peticionarios la tramitación del mismo, y en la cual se tiene en cuenta:

1.º Que han variado las circunstancias que dieron origen al aplazamiento de resolución, al haberse incrementado considerablemente la producción de leche en la provincia.

2.º Que la entidad peticionaria renuncia al empleo de boterío de hojalata.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en dicha autorización de la Dirección General de Industria, y con las atribuciones que están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto autorizar a "Lecherías Collantes", de Bárcena de Pie de Concha, la fabricación de leche condensada en envases de vidrio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales de la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta industria envasará el

producto obtenido exclusivamente en frascos de vidrio, cerrados en forma conveniente con tapa de hojalata.

8.ª El funcionamiento de la fábrica podrá ser suspendido temporalmente durante las épocas en que la escasez de leche así lo aconseje. La Delegación de Industria de Santander, a la vista de las indicaciones o informes de los organismos reguladores del suministro de leche, decidirá sobre la conveniencia y duración de la suspensión de funcionamiento.

9.ª Los productos obtenidos deberán reunir las condiciones de calidad e higiene indispensables en esta clase de industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenidas en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 13 de julio de 1949.—El ingeniero jefe interino, Carlos Viena.

Derechos de inserción: 229 ptas.

DELEGACION TECNICA ESPECIAL PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945, esta Delegación Técnica Especial autoriza provisionalmente a la S. A. "Electra de Viesgo" un aumento de los recargos transitorios que actualmente viene aplicando del 20 por 100 sobre los servicios de alumbrado y pequeña fuerza motriz en baja tensión y 12 por 100 sobre los servicios industriales en alta tensión, al 25 y 20 (veinticinco y veinte) por ciento, respectivamente, para cubrir los mayores gastos por exceso de producción de energía térmica, pudiendo comenzar a aplicarlos una vez publicado el presente anuncio, y suprimiéndose tan pronto como por esta Delegación se compruebe que han quedado cubiertos los costos de aquella sobreproducción.

Estos mismos recargos—como cifras máximas—podrán ser aplicados

por aquellas empresas distribuidoras de la S. A. "Electra de Viesgo" que lo precisen para cubrir los recargos que ésta les aplique, y solamente hasta su compensación.

Oyiedo, 1 de julio de 1949.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masavéu.

Derechos de inserción: 73 ptas.

ADMÓN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Circular

Con fecha 31 de mayo de 1949, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a compensar en sucesivos pagos:

Número de orden, 1; número de registro, 1.701; Ayuntamiento, Santander; cantidad anticipada, pesetas 102.750; diferencias a compensar, 102.750 pesetas.

Total, 102.750 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas ciento dos mil setecientas cincuenta pesetas como diferencias a compensar.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 14 de julio de 1949.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO COMARCAL DE CORVERA DE TORANZO

Don Roberto del Olmo González, juez comarcal sustituto de Corvera de Toranzo,

Hago saber: Que en virtud de orden del Juzgado militar especial de Santander, dimanante de la causa número 654-1945 seguida por delito de atraco a mano armada contra Francisco Santander Santiago y

otros, vecino de Las Presillas, se ha acordado en proveído de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al referido condenado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de agosto próximo, y hora de las diecisiete.

2.ª No se admitirá licitador que no haya efectuado previamente el depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que los bienes embargados carecen de titulación, con lo que deberán conformarse los licitadores.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Fincas objeto de subasta y tasación pericial

Primera. Un terreno, al sitio denominado Río la Braña, pueblo de Las Presillas, término de Puenteviesgo, cerrado de piedra y estacas con alambres de espinos, de cabida aproximada una hectárea y 80 áreas. Linda: Por Norte, con el río de la Bárcena, y por los demás vientos, con terreno común. Tasada pericialmente en quince mil pesetas.

Segunda. Un edificio de mampostería, destinado a vivienda en el interior de la finca antes descrita, tasado pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

Dado en Corvera de Toranzo a trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Roberto del Olmo.—El secretario, Agustín Piñero. 1363

Derechos de inserción: 115 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del número dos de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha mandado citar a Pilar Sánchez Villar, acompañada de su representante legal, de 16 años de edad, soltera, hija de Antonio y de Salud, natural de Pánes (Oviedo) y domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de Castilla, 10, 1.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se personen ante este Juzgado el día 28 del actual, a las

once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra Gregorio Real Bezaniella, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta de lesiones a citada Pilar Sánchez Villar, previniendo a aquéllos que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 8 de julio de 1949.—El secretario, V. Villar Padín. 1359

Carmen Pérez Miguel, de 21 años de edad, estado soltera, de profesión su casa, hija de Andrés y de Benita, natural de Castro Urdiales, domiciliada últimamente en Montevideo, 7, bajo, procesada en sumario número 14 de 1944 por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y prisión de la aludida, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Santander, 8 de julio de 1949. 1346

Josefa López González, de 32 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Bernardino y de Petronila, natural de Bilbao, domiciliada últimamente en Santander, San Antón, número 2, 2.º, procesada en sumario número 118 de 1942 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y prisión de la aludida, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Santander, 8 de julio de 1949. 1347

María Paz Hevia Fernández, de 18 años de edad, estado soltera, de profesión sirviente, hija de Cándido y de Dionisia, natural de Santander, domiciliada últimamente en Avenida General Dávila, 168, procesada en sumario número 37 de 1941 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y prisión de la aludida, poniéndola a disposición de este Juzgado.

1349

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 6 de los corrientes, los Reglamentos de los empleados administrativos, técnicos y de conocimientos especiales y subalternos, con las modificaciones introducidas en los mismos, se pone en conocimiento general quedan expuestos en el Negociado de Gobierno Interior y Personal, durante las horas hábiles de oficina, por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Santander, 11 de julio de 1949.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1327

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de diez viviendas protegidas, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Comillas, 12 de julio de 1949.—El alcalde, Pedro Condé. 1365